

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**AUTO No. 920**

Popayán, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE POPULAR S.A.
Demandado:	ABEL MEDINA GUASCA
Radicado:	190014003003-2022-00046-00

**OBJETO**

Pasa a Despacho el presente proceso con correo electrónico por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante Doctora JIMENA BEDOYA GOYES solicita al Despacho se requiera a las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 462 de fecha 01 de agosto de 2022, este Despacho informo a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE por medio de correo electrónico de la medida cautelar decretada por este Despacho.

De igual manera mediante oficio 545 de fecha 02 de septiembre de 2022, este Despacho solicito al Tesorero y/o Pagador de la POLICIA NACIONAL, tomara nota del embargo decretado el cual se le envió por medio de correo electrónico sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Igualmente encuentra el Despacho, solo se ha recibido respuesta por parte Banco De Bogotá, Davivienda, BBVA y Banco De Occidente, por lo que encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por la apoderada de la parte demandante, en lo que respecta el requerimiento al Banco Agrario de Colombia, Bancolombia y Banco AV Villas, pues han transcurrido más de 09 meses y no se ha recibido respuesta por parte de las entidades bancarias, sobre si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a los Gerentes de las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA Y BANCO AV VILLAS, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto 16 de febrero de 2022.

**SEGUNDO: ADVERTIRLE** a los Gerentes de las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA Y BANCO AV VILLAS que cuentan con un término prudencial de cinco (05) días hábiles para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, so pena de las sanciones legales a que corresponda.

**TERCERO: REQUERIR** al señor Tesorero y/o Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto No. 610 de fecha 24 de agosto de 2022.

**CUARTO: ADVERTIRLE** a Tesorero y/o Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN que cuenta con un término prudencial de cinco (05) días hábiles para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, so pena de las sanciones legales a que corresponda.

**QUINTO:** Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq